

## SESIÓN N° 42, CELEBRADA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2023

---

### ASISTENTES:

#### Presidenta:

Dña. M<sup>a</sup> Remedios Lajara Domínguez

#### Concejales:

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

Dña. M<sup>a</sup> Isabel Pérez Millán

D. Daniel Jiménez Ortiz

D. Antonio Martínez Tormos

D. José Antonio Marín Sánchez

#### Interventora Acctal.:

Dña. M<sup>a</sup> Dolores González Soriano

#### Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y diez minutos del día tres de octubre de dos mil veintitrés, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 823261T).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

### **1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2023, se aprueba por unanimidad.

### **2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 823892W).-**

Se da cuenta de las siguientes:

1. Escrito de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 26 de septiembre de 2023, remitiendo resolución de liquidación de subvención concedida para el curso “Operaciones auxiliares de tapizado de mobiliario y mural” (Expte. AC-2020-1514).

2. Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de 21 de septiembre de 2023, de concesión y pago de las subvenciones destinadas a los Ayuntamiento de la Región de Murcia, para la atención integral a mujeres víctimas de violencia de género en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

3. Informe del Director del Gabinete de Comunicación de 3 de octubre de 2023, sobre “actuaciones complementarias con motivo de la declaración de luto oficial en la Región de Murcia por las víctimas del incendio de la zona de ocio nocturno de Murcia.

**3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 509033Q, 805881E, 794906M, 814916D, 815009H, 721158J, 823826D, 824443K).-**

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Vécotoris, S.L.: Mantenimiento, limpieza y atención instalaciones deportivas municipales, agosto 2023 (Expte. 509033Q).....75.695,52 €
- Demasiado soñadores, S.L.: Contrato Privado para celebración del concierto de “Second” en el Recinto Ferial, dentro de la programación de la Feria de Septiembre de Yecla 2023, C.PR. nº 4/23 (Expte 805881E).....72.600,00 €
- Construcciones Martínez Sánchez e Hijo, S.L.: Contrato Menor de Obras de “Renovación de alcantarillado en calle Hospital, en el tramo entre Placeta Ortega y calle Miguel Palao” (Expte. 794906M)39.930,00 €
- Asemovil La Habana, S.C.V.; Contrato Menor de Servicios “Aseos móviles Feria 2023” (Expte 814553Z).....17.182,00 €
- Selec Global Security, S.A.; Contrato Menor de Servicio de “Seguridad conciertos y actuaciones Feria 2023” (Expte 814916D).....10.030,90 €
- Dña. ....; Contrato Menor de Servicio Privado de “Actuación Conexión Remember – Feria 2023” (Expte. 815009H).....6.292,00 €

2. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Agón”, celebrado en el Teatro Concha Segura (Expte. 721158J).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Agón”, celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
17/06/2023	1725/23	Instant Ticket	3.492,00	288,00	3.204,00

3. Bonificación a D. .... del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana del inmueble con ref. catastral 30043A10400145000YJ-1, sito en paraje “Las Moratillas” (polígono 104, parcela 145), , por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol (Expte. 823826D).

A la vista del escrito presentado por D. ...., de fecha 26 de septiembre de 2.023, R.E. núm 15455, mediante el que solicita bonificación del 50% del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana del inmueble con referencia catastral 30043A10400145000YJ-1 sito en Paraje “Las Moratillas” (polígono 104, parcela 145), por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

Visto el certificado de homologación de la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sobre cubierta de vivienda unifamiliar, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la Declaración Responsable de Urbanismo n.º 379/23 del Arquitecto Municipal de fecha 1 de agosto de 2.023.

Considerando que el artículo 8 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su apartado quinto, establece que:

*“Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluya colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente, y suponga una inversión mínima de 6.000 euros. (...)*

*La bonificación tendrá una duración de 5 años a partir del ejercicio siguiente al de su*

*instalación o renovación, y en ningún caso podrá suponer un importe superior a 100 euros anuales.”*

Resultando que la documentación aportada reúne los requisitos solicitados en la citada Ordenanza.

Considerando que conforme al artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, *“corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales”* y que *“en todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo.*

Y visto el informe-propuesta favorable de la TAG Jefa de Sección de Gestión Tributaria, de 29 de septiembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. .... bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana del inmueble con referencia catastral 30043A10400145000YJ-1, sito en paraje “Las Moratillas” (polígono 104, parcela 145), por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

2. La bonificación tendrá una duración de cinco años a partir del ejercicio siguiente al de su instalación, es decir, desde el año 2024 hasta el año 2028, ambos incluidos, y en ningún caso podrá suponer un importe superior a 100 € anuales.

3. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Obras y Catastro

4. Solicitud de D. .... y Dña. .... de bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana del inmueble con referencia catastral 000800100XH67G0001RK, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol (Expte. 824443K).

Vista la instancia de fecha 27 de septiembre de 2023, por la que D. .... y D<sup>a</sup> ..... solicitan la bonificación del 50% del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana del inmueble con referencia catastral 000800100XH67G0001RK, sito en Ctra. Almansa Pje. Pedazo Blanco, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

Resultando que el interesado declara, en el expediente Declaración Responsable de Urbanismo 577/22, un Presupuesto de Ejecución Material por importe de 4.938,22 €.

Resultando que el interesado aporta factura de la instalación por importe total 4.938,22

€, sin I.V.A.

Considerando que la Ordenanza Fiscal núm. 2 reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles, en su artículo 8, apartado 5) establece que:

*“Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluya colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente, y suponga una inversión mínima de 6.000 euros.”*

Habida cuenta por tanto que instalación declarada no alcanza la inversión mínima de 6.000,00 € dispuesta en la citada ordenanza fiscal.

Considerando que, en estos casos, corresponde a la Junta de Gobierno la concesión o denegación de la bonificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes.

Y de conformidad con el informe-propuesta de la TAG Jefa de Sección de Gestión Tributaria, de 29 de septiembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Denegar la solicitud de D. .... y Dña. .... de bonificación del 50 % en el I.B.I. de naturaleza urbana del inmueble con referencia catastral 000800100XH67G0001RK, sito en Ctra. Almansa, paraje Pedazo Blanco, por instalación fotovoltaica para autoconsumo en vivienda, por no cumplir el requisito de inversión mínima de la instalación.

#### **4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 729804R, 784050J, 648482W, 799910M, 773442A, 785924M).-**

##### 1. Licencia urbanística a D. .... (Expte. n.º 62/2023) (Expte. 729804R)

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, de 29 de

septiembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. .... la oportuna licencia municipal urbanística para reforma de vivienda unifamiliar aislada existente y restablecimiento de la legalidad de obras en fase de ejecución, con emplazamiento en paraje “Hoya del Río” (polígono 27 parcela 160), de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 62/2023.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, sus titulares no quedan habilitados para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de obras deberá presentar proyecto de ejecución visado que desarrolle el proyecto básico de reforma de vivienda unifamiliar aislada existente y restablecimiento de la legalidad de obras en fase de ejecución, que justifique el cumplimiento de las condiciones señaladas en su caso.
- El proyecto de ejecución justificará el cumplimiento del art.3.2.84. del PGMOU vigente.
- Cumplir con los condicionantes de los artículos 3.2.60, 3.2.61, 3.2.62 y 3.2.71 de la Normativa Urbanística del PGMO.
- Incluir una fosa séptica con una capacidad suficiente y de material perfectamente impermeable.
- Para la ocupación del edificio, el promotor deberá presentar los siguientes documentos:
  - Documentación acreditativa de que el agua que dará servicio a la instalación cumple lo establecido en el RD 140/2003, por el que se establecen criterios

sanitarios de la calidad del agua de consumo humano (al objeto de justificar la habitabilidad de la vivienda, y en cumplimiento del apartado 2.1.1.1. del DB HS4).

- Autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica correspondiente (de conformidad a lo dispuesto en el art. 101 del RDL 1/2001 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas).
- Cumplir con las condiciones y observaciones del informe de la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático incluido en el expediente.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
  - 6 meses para iniciar la edificación.
  - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

2. Licencia urbanística a Exiom planta fotovoltaica V, S.L.: (Expte. n.º 350/23; Expte. Electrónico 784050J).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, de 29 de septiembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Exiom planta fotovoltaica V, S.L. la oportuna licencia municipal urbanística para la construcción de planta fotovoltaica de conexión a red “FV La Arboreda 9,94 MWP”, en emplazamiento paraje “La Arboreda”, polígono 38 parcelas 147 y 155, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 350/2023.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la corporación interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Se hace constar que el proyecto de ejecución de la línea de evacuación presentado, en su recorrido por tramos, no refiere coordenadas UTM, sino que indica que discurrirá subterránea por caminos públicos. Como advertencia indicar que, en el tramo 4, la línea proyectada subterránea, no debe afectar a los terrenos calificados como zona verde dado que generaría una servidumbre a la misma. Estos terrenos, calificados como zona verde, constituyen terrenos dotacionales, que resultaron objeto de cesión obligatoria, tras la realización del planeamiento de desarrollo del suelo SNUP-B.
- Respecto a las condiciones exigibles a los depósitos destinados a abastecimiento de agua y aljibes, deberá cumplirse con lo establecido en la Ordenanza General de Sanidad e Higiene (BORM 231 jueves 6 de octubre de 2005) y Normativa Sanitaria que le sea de aplicación.
- Con relación al suministro de agua, en su caso, se estará a lo indicado en las determinaciones que se establecen en el artículo 6 de la Ley 6/2006 de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otras determinaciones que puedan establecerse en los Planes Hidrológicos (15-21\_ BOE n.º 16, de 19/01/2016) ó en el Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Segura actualmente en revisión (BOE n.º 311, de 26/12/2018).
- El régimen de plazos, será el siguiente:
  - 6 meses para iniciar la edificación.
  - 12 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.
- Además se atenderá a los condiciones expuestos en las siguientes resoluciones que constan en el expediente:
  - Resolución de la Dirección General de Medio ambiente que aprueba la Declaración de Impacto Ambiental.
  - Decreto de Alcaldía que otorga la Licencia de Actividad.
  - Acuerdo de la Junta de Gobierno Local para la concesión de apertura de zanja en

caminos.

3. Licencia urbanística a D. .... (Expte. n.º 434/2022) (Expte. 648482W)

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, de 29 de septiembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. .... la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada con garaje, en emplazamiento paraje “La Cañadilla” (polígono 88, parcelas 114 y 115), de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 434/2022.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, sus titulares no quedan habilitados para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de obras deberá presentar la siguiente documentación:
  - Proyecto de ejecución visado que desarrolle la construcción de vivienda unifamiliar aislada con garaje, y justifique el cumplimiento de las condiciones señaladas, en su caso.
  - Documento que acredite que se han actualizado los datos existentes en el sistema de identificación del parcelas agrícolas (SIGPAC), al objeto de que la parcela sea considerada como de regadío.
- El proyecto de ejecución justificará el cumplimiento del art.3.2.84. del PGMOU

vigente.

- Cumplir con los condicionantes de los artículos 3.2.60, 3.2.61, 3.2.62 y 3.2.71 de la Normativa Urbanística del PGMO. Incluir una fosa séptica con una capacidad suficiente y de material perfectamente impermeable.
- Para la primera ocupación del edificio el promotor deberá presentar los siguientes documentos:
  - Documentación acreditativa de que el agua que dará servicio a la instalación cumple lo establecido en el RD 140/2003 por el que se establecen criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano (al objeto de justificar la habitabilidad de la vivienda, y en cumplimiento del apartado 2.1.1.1. del DB HS4)
  - Autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica correspondiente (de conformidad a lo dispuesto en el art.101 del RDL 1/2001 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas).
- El régimen de plazos, será el siguiente:
  - 6 meses para iniciar la edificación.
  - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

#### 4. Licencia urbanística a Dña. .... (Expte. n.º 481/2023) (Expte. 799910M)

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, de 29 de septiembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. .... la oportuna licencia municipal urbanística para reforma de vivienda unifamiliar aislada existente, con emplazamiento paraje “La Hormiga” (polígono 34 parcela 310), de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación

obrante en el expediente n.º 481/2023.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, sus titulares no quedan habilitados para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de obras la interesada deberá presentar proyecto básico y de ejecución visado para la reforma de vivienda unifamiliar aislada existente, que justifique el cumplimiento de las condiciones señaladas, en su caso.
- Cumplir con los condicionantes de los artículos 3.2.60, 3.2.61, 3.2.62 y 3.2.71 de la Normativa Urbanística del PGMO. Incluir una fosa séptica con una capacidad suficiente y de material perfectamente impermeable.
- Cumplir igualmente con la normativa sectorial aplicable en referencia a vertidos y, entre otros, con la Normativa de los Planes Hidrológicos Segura y Júcar (15-21\_ BOE 19/01/2016), según la demarcación hidrográfica en la que se ubique la vivienda.
- No consta que la parcela cuente con suministro de agua potable desde redes, públicas o privadas, que cumplan lo dispuesto para las mismas en el RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad del agua de consumo humano, por lo tanto, la red interior de suministro de agua potable de la vivienda deberá abastecerse desde depósitos destinados a abastecimiento de agua y aljibes que cumplirán con lo establecido en la Ordenanza General de Sanidad e Higiene (BORM 231 jueves 6 de octubre de 2005) y en el ya señalado RD 140/2003.
- La promotora deberá suscribir una declaración responsable sobre el riesgo de inundación existente en el que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Esta declaración

deberá presentarse ante la Administración hidráulica con una antelación mínima a un mes antes del inicio de la actividad.

- Además de lo establecido en el apartado anterior, con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable
- El régimen de plazos, será el siguiente:
  - 6 meses para iniciar la edificación.
  - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

5. Licencia urbanística nº 27/2007: Transmisión de la titularidad de la licencia y cambio de Director Facultativo (Expte. 773442A)

Visto el escrito presentado con fecha 13 de julio de 2023 (R.G.E. 12089), por el que comunica la transmisión de D. .... a D. ...., de la licencia urbanística nº 27/2007, relativa a las obras de construcción de vivienda unifamiliar, aislada, con emplazamiento en paraje “La Pujola”, polígono 112 parcela 510.

Visto el escrito presentando por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, de fecha 7 de agosto de 2023 (R.E. 13447) en el que se comunica la designación por el nuevo titular de la licencia de D. .... como nuevo Director de las obras.

Visto el escrito presentando por D. ...., de fecha 26 de septiembre de 2023 (R.E. 15434) en el que comunica como Director de obra, que se mantiene D. .... como Director de ejecución y coordinador de Seguridad y Salud

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, de 2 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón en el expediente de licencia urbanística nº 27/2007 (concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de marzo de 2007, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en paraje “La Pujola”, polígono 112, parcela

510) del cambio de titularidad de la licencia, de D. .... a D. ...., nuevo promotor.

2. Tomar igualmente razón en expediente de las siguientes designaciones:

- Director de obra: D. ....
- Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud: D. ....

6. Licencia urbanística nº 371/2023: Cambio de Director de obra, Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud (Expediente 785924M).

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 1 de agosto de 2023, por el que se concedió a Proyecto Denver, S.L. licencia urbanística para la construcción de 4 naves industriales adosadas sin uso específico, con emplazamiento en polígono “Las Teresas”, calle Miguel Servet, 7-5.

Visto el escrito presentado con fecha 26 de septiembre de 2023 (R.G.E. 15477), por el que se comunica la renuncia de D. .... como Director de obra, Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, y la designación de D. .... como nuevo Director de obras y Director de ejecución, y de D. .... como nuevo Coordinador de Seguridad y Salud de las obras.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, de 2 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad tomar razón en el expediente de referencia de los mencionados cambios en la Dirección Facultativa y de ejecución de las obras, y en la Coordinación de Seguridad y Salud de las mismas.

**5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 824998F, 824854F, 505822F, 821951Z, 823961Q, 825382P, 824870D, 818985E, 823144F).-**

1. Contratación de Limpiador para sustitución de Dña. .... (Expte. 824998F).

Visto el informe-propuesta de D. Ramón Lledó Ibáñez, I.T.I. Municipal-Jefe Acctal. de Servicios Públicos, de 29 de septiembre de 2023, obrante en expediente, del que se desprende la necesidad contratar a un Limpiador para sustituir la situación de I.T. de la Limpiadora del C.E.I.P. “Méndez Núñez”, sin que se pueda cubrir dicho puesto mediante

contrato de servicio con la contratista T.S.I. Levante, S.L.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”

Estimando que en el citado informe-propuesta del Sr. Lledó Ibáñez queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal, de 29 de septiembre de 2023, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Limpiador, en las siguientes condiciones:

- Art. 15.3 del Estatuto de los Trabajadores: Contrato de sustitución de persona con derecho a reserva de puesto de trabajo, con jornada de 35,3 horas/semana.
- Objeto de la contratación: Sustitución de la Limpiadora del C.E.I.P. “Méndez Núñez” Dña. ...., hasta su incorporación al puesto de trabajo tras finalización de la baja médica, y disfrute de aquellos permisos y vacaciones a que pudiera tener derecho, o se produzca su jubilación.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

2. Autorización de modificación de horario laboral al Auxiliar Delineante D. .... (Expte. 824854F).

Atendiendo a las razones expuestas en el escrito de solicitud de 27 de septiembre de 2022, y visto el informe favorable emitido al respecto por el Negociado de Personal, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar con carácter excepcional al Auxiliar Delineante D. .... para prestar su jornada laboral de lunes a viernes, en el siguiente horario:

- Lunes: De 7:45 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.
- Martes, miércoles y jueves: De 7:45 a 15:00 horas.
- Viernes: De 7:40 a 14:00 horas.

2. La presente autorización tendrá vigencia durante el presente curso escolar 2023/24 y sucesivos, hasta que su hijo cumpla los doce años de edad, y en tanto no se adopte acuerdo en contrario.

3. La realización de la jornada partida no generará en ningún caso derecho a percibir en el Complemento Específico el factor de Penosidad por jornada partida, habida cuenta de que el horario autorizado no responde a las necesidades del servicio, ni por tanto a una imposición municipal, sino a una autorización excepcional acordada a petición de la interesada en su propio interés.

3. Solicitud de la Auxiliar Administrativo de Secretaría Dña. ...., sobre fin de reducción de jornada (Expte. 505822F).

Resultando que en sesión celebrada el día 17 de abril de 2021, se acordó conceder a la Auxiliar Administrativo de Secretaría Dña. .... una reducción de jornada por cuidado de hijo menor de 12 años.

Visto el escrito presentado por la interesada con fecha 2 de octubre de 2023, por el que comunica el final de la jornada reducida y solicita volver a prestar sus servicios a jornada completa.

Y visto el informe favorable emitido por el Negociado de Personal con fecha 2 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad declarar el final de la jornada reducida de la Auxiliar Administrativo de Secretaría Dña. ...., pasando a prestar servicios en jornada completa con efectos de 1 de octubre.

4. Solicitud del Agente de la Policía Local D. ...., sobre declaración en situación de servicios especiales (Expte. 821951Z).

Resultando que en virtud de acuerdo de 29 de junio de 2019, el funcionario de carrera

Agente de la Policía Local D. .... se encuentra en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Visto el escrito presentado por el interesado con fecha 16 de agosto de 2023, por el que solicita se le declare en situación de servicios especiales, por cuanto en la actualidad es concejal del Ayuntamiento de Elda, percibiendo retribuciones desde el pasado 1 de julio de 2023.

Visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 26 de septiembre de 2023, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud, por cuanto:

- Según lo dispuesto en el artículo 87.f) del R.D.L. 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 4 del Real Decreto 365/95, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, para que proceda la declaración de los funcionarios de carrera en situación de servicios especiales se exige que los cargos electivos locales sean desempeñados en régimen de dedicación exclusiva.
- El interesado ha informado verbalmente al Negociado de Personal que presta sus servicios como Concejal del Ayuntamiento de Elda en régimen de dedicación parcial.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar a D. ...., por las razones expuestas, el cambio a la situación de servicios especiales.

5. Solicitud de la Técnica de Educación Infantil Dña. ...., sobre permiso por acumulación de hora de lactancia y posterior disfrute de vacaciones (Expte. 823961Q).

Atendiendo a la solicitud de la interesada de fecha 26 de septiembre de 2023, considerando lo dispuesto en los artículos 48.f) y 50.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 27 de septiembre de 2023, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Técnica de Educación Infantil Dña. .... permiso retribuido durante los días 20 de octubre de 2023 a 30 de noviembre de 2023, ambos incluidos, en sustitución del permiso de lactancia por hijo menor de doce meses a que tiene derecho la interesada.

2. Conceder a la interesada el derecho de disfrute de sus vacaciones anuales desde el día 1 de diciembre de 2023 al 8 de enero de 2024, ambos incluidos.

6. Solicitud del Arquitecto Municipal D. .... sobre permiso de ausencia del trabajo por lactancia de hijo menos de doce meses (Expte. 825382P).

Accediendo a lo solicitado por la interesada en escrito registrado de entrada con fecha 28 de septiembre de 2023.

Considerando lo dispuesto en el artículo 48.f) de Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 29 de septiembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder al Arquitecto Municipal D. .... permiso retribuido de ausencia del trabajo durante una hora diaria, por lactancia de hijo menor de doce meses, según el siguiente detalle:

- Jornada diaria, de lunes a viernes: de 8:15 a 14:30 horas.
- Vigencia del permiso: De 2 de octubre a 24 de noviembre de 2023.

7. Orden de servicio a la Directora del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana Dña. .... (Expte. 824870D).

De conformidad con la propuesta la Concejala delegada de Política Social, de 29 de septiembre de 2023, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a la Directora del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana Dña. .... la asistencia a la reunión de coordinación y trabajo de los profesionales de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y Directores de los Centros de Desarrollo y Atención Temprana coordinación y trabajo de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica, que, convocada por Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, tendrá lugar en la ciudad de Abarán el día 6 de octubre de 2023, a partir de las 9:30 horas.

2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

8. Reclamación de la Técnica de Educación Infantil Dña. .... sobre abono de retribuciones complementarias del periodo de 11 de mayo a 5 de junio de 2023 (Expte.818985E).

Visto el escrito presentado con fecha 21 de julio de 2023 por la Técnica de Educación Infantil Dña. ...., por el que reclama el abono de las retribuciones complementarias detraídas en el periodo de 11 de mayo a 5 de junio de 2023.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 27 de septiembre de 2023, del que se deduce que no procede acceder a lo solicitado por cuanto:

- Con fecha 5 de junio de 2023, se recibió comunicación del INSS, sobre reconocimiento de la baja de la interesada, por recaída, con efectos de 18 de mayo de 2023.
- Como la nómina del mes de mayo ya estaba confeccionada y abonada, hubo de rectificarse en la nómina del mes de junio, descontando los importes salariales abonados en concepto de retribuciones básicas y complementarias por el periodo desde el 18 de mayo al 30 de mayo, por un importe total de 747,39 euros.
- Que sin embargo, dichos conceptos por el mismo importe de 747,38 euros, se reflejaron como abonos en la nómina de junio, en concepto de “atrasos regularización I.T., y “regularización complemento I.T.”
- Que en consecuencia, no se ha realizado detracción alguna de cantidad, ya que lo que se ha hecho es rectificar en la nómina del mes de junio, los conceptos por los que la interesada percibe las indicadas cantidades.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de la Sra. ...., sobre reclamación de abono de retribuciones complementarias detraídas en el periodo de 11 de mayo a 5 de junio de 2023.

#### 9. Creación de nuevas Bolsas de Empleo de Arquitectos, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos Industriales (Expte. 823144F).

A la vista del informe del Jefe de los Servicios Técnicos Municipales de 25 de septiembre de 2023, del que se desprende la necesidad de crear nuevas Bolsas de Empleo de Arquitectos, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos Industriales, ya que las existentes son muy antiguas y resultan inoperativas

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Instar al TAG Jefe de Sección de Patrimonio y Personal a la redacción de bases reguladoras para la creación de sendas Bolsas de Empleo para el nombramiento interino de Arquitectos, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos Industriales.

2. La aprobación de la referidas Bolsas de Empleo supondrá la extinción automática de

las existentes anteriormente.

## **6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 814670M, 814673Q, 814675T).-**

### **1. Adjudicación de Contrato Privado de Servicio de “Concierto ‘Swing Machine Orchestra’-Festival Jazz Yecla 2023” (Expte. 814670M).**

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Sr. Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Cast Artists Producciones, S.L., por el precio total 7.865,00 €, IVA incluido (Partida 334-2269910), el Contrato Privado de Servicio de “Concierto ‘Swing Machine Orchestra’ - Festival Jazz Yecla 2023”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **2. Adjudicación de Contrato Privado de Servicio de “Concierto ‘Viktorija Pilatovic’ - Festival Jazz Yecla 2023” (Expte. 814673Q).**

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Sr. Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Cast Artists Producciones, S.L., por el precio total 8.470,00 €, IVA

incluido (Partida 33401-2279920), el Contrato Privado de Servicio de “Concierto ‘Viktorija Pilatovic’- Festival Jazz Yecla 2023”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Adjudicación de Contrato Privado de Servicio de “Concierto ‘Eme Eme Project’ - Festival Jazz Yecla 2023” (Expte. 814675T).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Sr. Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Cast Artists Producciones, S.L., por el precio total 6.655,00 €, IVA incluido (Partida 33401-2279920), el Contrato Privado de Servicio de “Concierto ‘Concierto ‘Eme Eme Project’- Festival Jazz Yecla 2023”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

## **7º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 824886A, 818546W).-**

1. Solicitud de la Peña de Amigos del Caballo de Yecla de autorización para realización de salida a caballo por los aledaños del municipio (Expte. 824886A).

Accediendo a lo solicitado por la Peña de Amigos del Caballo de Yecla con fecha 21 de septiembre de 2023.

Visto el informe favorable emitido al respecto con fecha 2 de octubre de 2023 por la Programadora de Cultura y Festejos Dña. Nuria Yago Candela.

Y de conformidad con el informe propuesta de la Policía Local, de 28 de septiembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Peña de Amigos del Caballo de Yecla para realizar una salida a caballo por los alrededores del municipio, el día 7 de octubre de 2023.

2. Condicionar la autorización al cumplimiento de las condiciones señaladas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la asociación interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Solicitud de la Asociación de Personas con Discapacidad Física, Orgánica y Sensorial de Yecla (ADFY) sobre habilitación de plaza de estacionamiento reservada a discapacitados en calle Corredera, 39 (Expte. 818546W).

Visto el escrito presentado por de la Asociación de Personas con Discapacidad Física, Orgánica y Sensorial de Yecla (ADFY), por el que solicita la habilitación de plaza de estacionamiento reservada a discapacitados en calle Corredera, 39, por haberla demandado un usuario con tarjeta de estacionamiento de personas con movilidad reducida.

Y visto el informe de la Policía Local de 27 de septiembre de 2023, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud por las siguientes razones:

- La calle Corredera es una calle con estacionamiento en ambos lados, sujetos a limitación horaria (ORA).
- Es una calle con alta densidad de estacionamientos libres, sobre todo en el horario de vigencia de la zona ORA.
- El criterio general seguido es habilitar las plazas de estacionamiento reservado a personas discapacitadas en aquellas calles en las que no hay rotación de plazas de estacionamiento, la densidad de vehículos es alta, y las plazas de estacionamiento son escasas.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de la Asociación de Personas con Discapacidad Física, Orgánica y Sensorial de Yecla (ADFY) sobre habilitación de plaza de estacionamiento reservada a

discapacitados en calle Corredera, 39.

**8º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 825749Z, 822482M, 823752A, 821766R, 823352W, 823863E, 788930M, 820999C, 821812F, 823284A, 824517N).-**

1. Solicitud de la Asociación de Peluqueras de Yecla sobre utilización de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44 (Expte. 825749Z).

A la vista del escrito presentado el día 27 de septiembre de 2023 por la Asociación de Peluqueras, por el que solicita autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para realización de actividad formativa, los próximos días 16 y 30 de octubre, de 9:00 a 18:30 horas.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local con fecha 30 de septiembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación Peluqueras de Yecla autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para realización de actividad formativa, los próximos días 16 y 30 de octubre, de 9:00 a 18:30 horas.

2. Someter la autorización concedida al cumplimiento de las condiciones expuestas en el citado informe de la Agencia de Desarrollo Local, copia del cual será remitida a la entidad interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Solicitud de Dña. .... sobre autorización de utilización de una sala del Edificio Bioclimático (Expte. 822482M)

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 22 de septiembre de 2023, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 26 de septiembre de 2023, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a Dña. .... autorización de uso de sala del Edificio Bioclimático, para celebración de una reunión de un Club de Lectura, el próximo día 4 de noviembre de 2023, en horario de 11:30 a 13:00 horas.

3. Solicitud de la Asociación de vecinos del Lentiscar y la Pujola sobre autorización de

utilización del salón de actos del Edificio Bioclimático (Expte. 823752A)

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 25 de septiembre de 2023, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 26 de septiembre de 2023, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a Asociación de vecinos del Lentiscar y la Pujola autorización de uso del salón de actos del Edificio Bioclimático, para celebración de una reunión informativa sobre la función y objetivos de la Asociación, el próximo día 19 de octubre de 2023, en horario de apertura del edificio de 16:30 a 21:30 horas.

4. Solicitud de uso del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial para celebración de boda, el día 4 de noviembre de 2023 (Expte. 821766R).

Vista la solicitud presentada por D. .... y Dña. .... (R.E. nº 15077, de 20/09/23).

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Responsable de Cultura y Mantenimiento, de 26 de septiembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar el uso del Salón de Sesiones de la 3ª planta, el día 4 de noviembre de 2023, a las 13:00 horas, a D. .... y Dña. ...., para la celebración de matrimonio civil.

2. En caso de que la actividad generase algún tipo de derecho de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores, tales como alta de la actuación y pagos de los derechos de autor, corresponderán a la entidad solicitante, quedando exento el Ayuntamiento de Yecla.

5. Solicitud de uso del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial para celebración de boda, el día 11 de noviembre de 2023 (Expte. 823352W).

Vista la solicitud presentada por Dña. .... y D. .... (R.E. nº 15386, de 25/09/23).

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Responsable de Cultura y Mantenimiento, de 26 de septiembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar el uso del Salón de Sesiones de la 3ª planta, el día 11 de noviembre de 2023, a las 12:30 horas, a Dña. .... y D. ...., para la celebración de matrimonio civil.

2. En caso de que la actividad generase algún tipo de derecho de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores, tales como alta de la actuación y pagos de los derechos de autor, corresponderán a la entidad solicitante, quedando exento el Ayuntamiento de Yecla.

6. Solicitud de uso del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial para celebración de boda, el día 18 de noviembre de 2023 (Expte. 823863E).

Vista la solicitud presentada por D. .... y Dña. .... (R.E. nº 15446, de 26/09/23).

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Responsable de Cultura y Mantenimiento, de 27 de septiembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar el uso del Salón de Sesiones de la 3ª planta, el día 18 de noviembre de 2023, a las 12:30 horas, a D. .... y Dña. ...., para la celebración de matrimonio civil.

2. En caso de que la actividad generase algún tipo de derecho de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores, tales como alta de la actuación y pagos de los derechos de autor, corresponderán a la entidad solicitante, quedando exento el Ayuntamiento de Yecla.

7. Solicitud de Dña. .... y D. .... sobre autorización para utilización del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial (Expte. 788930M).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 26 de septiembre de 2023 y visto el informe favorable emitido por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 27 de septiembre de 2023, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. .... y D. .... autorización de uso del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil, el día 28 de octubre de 2023, a las 10:30 horas.

2. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

8. Solicitud de la Asociación de Mayordomos sobre autorización para celebración de la Misa de Pajes en la Iglesia de San Francisco (Expte. 820999C).

A la vista del escrito de solicitud presentado con fecha 12 de septiembre de 2023 por la Asociación de Mayordomos de la Purísima Concepción.

Y visto el informe emitido al respecto con fecha 28 de septiembre de 2023 por la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal Dña. Nuria Yago Candela.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la celebración de la Misa de Pajes, en la Iglesia de San Francisco, a las 10:00 horas del día 6 de diciembre próximo.

2. Someter la autorización al cumplimiento de las condiciones que se expresan en el referido informe de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal Dña. Nuria Yago Candela, copia del cual será remitida junto con la notificación del presente acuerdo.

3. Todos los gastos que se originen por la celebración del acto, como los relativos a sonido, iluminación, control de acceso, derechos de la S.G.A.E., etc. serán por cuenta de la organización del acto.

4. Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Mayordomos de la Purísima Concepción y a la Parroquia de la Purísima.

9. Solicitud de Red Deportiva Yecla para autorización sala en el Pabellón José Ortega Chumilla (Expte. 821812F).

Accediendo a lo solicitado, visto el informe emitido al respecto por el Servicio Municipal de Deportes con fecha 1 de octubre de 2023, y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 2 de octubre de 2023, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder la Red Deportiva Yecla autorización de uso de una sala en el Pabellón Jose Ortega Chumilla, para la celebración el día 8 de octubre de 2023, de 10:00 a 14:00 horas, de jornada del Curso de Auxiliares de Mesa de Baloncesto, conforme a las condiciones reflejadas en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia.

2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en el indicado informe, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades que constan en los informes de referencia.

3. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 77,20 €.

4. Remitir al interesado copia del informe emitido por el Servicio Municipal de Deportes, en el que se indican los pormenores relativos a la organización de la actividad.

10. Solicitud de D. .... (Escuela de Canto y Rehabilitación Vocal “José Antonio Cecilia”) sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” (Expte. 823284A).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 26 de septiembre de 2023, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 28 de septiembre de 2023, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. .... (Escuela de Canto y Rehabilitación Vocal “José Antonio Cecilia”) autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para celebración de Concierto de Navidad el día 15 de diciembre de 2023, de 16:00 a 23:00 horas.

2. Condicionar el anterior acuerdo al previo pago por la entidad interesada del importe del correspondiente precio público, que asciende a 400,00 €.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

11. Solicitud del C.E.I.P. “San José de Calasanz” sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” (Expte. 824517N).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 27 de septiembre de 2023, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 28 de septiembre de 2023, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura..

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al C.E.I.P. “San José de Calasanz” autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para celebración acto de graduación de los alumnos de sexto curso, el día 20 de junio de 2024, a las 19:00 horas.

2. Condicionar el anterior acuerdo al previo pago por la entidad interesada del importe del correspondiente precio público, que asciende a 120,00 €.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

**9º.- SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL GALARDÓN BANDERA SENDERO AZUL PARA EL SENDERO DE “LAS PASARELAS DEL YECLA VALORA Y EL**

### **MIRADOR DE LA MOLINETA” (EXPTE. 825290M).-**

Resultando que en virtud de lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 26 de octubre de 2022, este Ayuntamiento presentó candidatura al galardón Bandera Sendero Azul para el sendero de “Las Pasarelas del Yecla Valora y el Mirador de la Molineta”.

Resultando que mediante escrito de 30 de enero de 2023, fue comunicada a este Ayuntamiento la obtención de dicho galardón.

Y de conformidad con el informe-propuesta de la Agencia de Desarrollo Local, de 29 de septiembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Solicitar la renovación del galardón Bandera Sendero Azul para el el sendero de “Las Pasarelas del Yecla Valora y el Mirador de la Molineta”, a través del formulario de la página web [www.senderosazules.org](http://www.senderosazules.org), aprobando a tal efecto un gasto por importe de 250,00 euros (Pda. 432-2269997).

3. Habilitar a la Agencia de Desarrollo Local a realizar los trámites oportunos a tal efecto.

4. Autorizar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma del preceptivo compromiso con la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC) en los términos reflejado en el citado informe de la Agencia de Desarrollo Local.

### **10º.- SOLICITUD DE HORARIO ESPECIAL DE APERTURA DEL MERCADO DE SAN CAYETANO PARA EL MES DE OCTUBRE DE 2023 (EXPTE. 823385Q).-**

Accediendo a lo solicitado en escrito de 25 de septiembre de 2023, y de conformidad con el informe del Auxiliar Inspector de Servicios Públicos D. .... de 26 de septiembre de 2023, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar los siguientes horarios especiales de apertura del Mercado de San Cayetano:

- Día 11 de octubre de 2023: De 17:30 a 21:30 horas.
- Día 31 de octubre de 2023: De 17:30 a 21:30 horas.

2. Autorizar la contratación externa de servicios que se propone en el citado informe

del Auxiliar Inspector de Servicios Públicos.

**11º.- SOLICITUD DEL CLUB CICLISTA ALTIPLANO, EN COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN DE CICLISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA, SOBRE AUTORIZACIÓN Y COLABORACIÓN MUNICIPAL PARA LA CELEBRACIÓN DE IV CARRERA DE CICLISMO “CIUDAD DE YECLA” (EXPTE 818469N).-**

Vistos los escritos presentados por el Club Ciclista Altiplano con fechas 14 de julio y 11 y 15 de septiembre de 2023, por el que solicita autorización para la organización y celebración, en colaboración con la Federación de Ciclismo de la Región de Murcia, de la IV Carrera de ciclismo “Ciudad de Yecla”, el próximo 8 de octubre de 2023, a partir de las 10:00 horas en un circuito urbano en el entorno de la Avenida de la Feria.

A la vista cuanta documentación obra en el expediente n.º 818469N y especialmente de los informes emitidos al respecto por los técnicos y Servicios Municipales que se indican, en las fechas que se señalan:

- Policía Local de 29 de septiembre de 2023.
- Coordinador Deportivo del Área de instalaciones de 29 de septiembre de 2023.
- Director del Servicio Municipal de Deportes de 30 de septiembre de 2023.
- Escuela de Bellas Artes de 2 de octubre de 2023.

Habida cuenta de que es una actividad deportiva competitiva de ciclismo y carácter oficial, incluida en el calendario de la Federación de Ciclismo de la Región de Murcia, que se desarrolla en vía pública de Yecla.

Obrando en expediente escrito de la Federación de Ciclismo de la Región de Murcia acreditando la cobertura del seguro de asistencia sanitaria y responsabilidad civil.

Teniendo en cuenta que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en concreto por estar recogida en el Anexo. Nomenclátor. Apartado II. Otros espectáculos y actividades deportivas; la sección I, del anexo II, del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial,

sección que se refiere a la organización y celebración de pruebas deportivas; el RDL 6/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial; el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT); y la Ordenanza Municipal de Ruidos del Ayuntamiento de Yecla.

Siendo aplicables, entre otras medidas de aforo, higiene y prevención del evento deportivo, las recogidas en el Protocolo de Actuación para la Actividad Deportiva en la Región de Murcia publicado en el BORM de 27 de abril de 2022 mediante Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes.

Considerando igualmente lo dispuesto en la sección I, del anexo II, del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sección que se refiere a la organización y celebración de pruebas deportivas, que atribuye al Ayuntamiento de Yecla la competencia sobre la viabilidad de la prueba y expedir la autorización sobre la misma, cuando la prueba se desarrolle íntegramente dentro del casco urbano, con exclusión de las travesías.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización al Club Ciclista Altiplano, en colaboración con la Federación de Ciclismo de la Región de Murcia, para la organización y celebración de la prueba competitiva oficial de ciclismo IV Carrera de ciclismo “Ciudad de Yecla”, el próximo 8 de octubre de 2023, a partir de las 10:00 horas, en un circuito urbano en el entorno de la Avenida de la Feria, conforme al recorrido, instalaciones y condiciones reflejados en los mencionados informes.

2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en los indicados informes, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades que constan en los informes de referencia.

3. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente, por razón de su cuantía, ascendiendo a un importe de 550,00 € (Expediente n.º 825768A).

4. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los

siguientes extremos, de conformidad con los distintos informes obrantes en expediente:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales y cuantas indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y que garantice el cumplimiento de las medidas contenidas en los informes, así como los protocolos, medidas de higiene, seguridad, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control, especialmente para las labores de limpieza, desinfección de los materiales, control de aforos, circulaciones y limpieza de la vía pública afectada.
- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad y dispositivo sanitario para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia, de acuerdo a las disposiciones vigentes de aplicación y las indicaciones que constan en los informes de referencia.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Las instalaciones a realizar para la celebración de la prueba, se llevarán a cabo en las condiciones señaladas en el informe Director del Servicio Municipal de Deportes y en los informes del I.T.I. Municipal realizados para eventos similares celebrados con anterioridad en la zona.
- La prueba deberá desarrollarse por los trazados indicados en los informes de referencia.
- Obligación del organizador de proceder a la limpieza de la vía pública y de los espacios afectados.
- Presentación de memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la

celebración de la actividad.

5. El organizador asume la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su practica deportiva le sean de aplicación. Si se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

6. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

7. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorización obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes. De igual modo, esta colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos y la celebración de actividades deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, ordenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento

**12º.- ADQUISICIÓN A DÑA. .... Y D. .... DE TERRENOS DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO SITOS EN EL PARAJE DE LOS TORREJONES (EXPTE 226507T).-**

Vista cuanta documentación obra en el expediente 226507T.

Visto el escrito presentado por Dña. .... y D. .... (R.E. Núm. 12.387, de 05/09/2019), en el que ofertan en venta a este Excmo. Ayuntamiento los siguientes terrenos, sitios en el paraje de Los Torrejones:

- Finca registral número 7.915. Parcela 294 del polígono catastral 45.
- Finca registral núm. 7.916. Parcela 280 del polígono catastral 45.

Visto el informe emitido por D. Liborio Ruiz Molina, Técnico Arqueólogo Municipal, Director de la Casa Municipal de Cultura, de fecha 09-07-2019, en el que justifica la conveniencia de adquisición de los citados terrenos, sitios en el paraje de Los Torrejones, por los siguientes motivos:

- Estar incluidos en el expediente incoado por la Dirección General de Bienes Culturales

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, del yacimiento de Los Torrejones, en concreto en la zona A de protección, en la que no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento.

- Estar incluidos en un área de protección que el vigente PGMOU de Yecla contempla como Suelo No Urbanizable, con grado 1 de protección arqueológica.
- Tener un valor arqueológico de primer orden, al contar con indicios en superficie de suficiente entidad como para justificar el valor arqueológico que pueda hallarse en su subsuelo, a lo que se sumaría su proximidad al área de explotación arqueológica que en la actualidad se mantiene activa y que tan magníficos resultados está ofreciendo.
- De ser adquiridos por el Ayuntamiento, se garantizaría la salvaguarda de los restos arqueológicos que puedan hallarse en el subsuelo, contribuyendo igualmente a la adquisición en toda su extensión del yacimiento arqueológico de Los Torrejones, referente de primer orden en el poblamiento rural en época romana y medieval para el ámbito del SE peninsular.

Visto el informe emitido el día 7 de septiembre de 2023 por el Arquitecto Municipal D. Enrique Escoms Alonso, en el que se justifica la adquisición de los citados inmuebles, debido a las condiciones especiales de las parcelas por su ubicación en la zona de protección arqueológica de Los Torrejones, cifrándose el precio total de compra en la cantidad de 11.645,10 €, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo.

Obrando en expediente la conformidad de los interesados al precio de valoración de los terrenos.

Considerando lo dispuesto en la siguiente normativa:

– Art. 11 R.D. 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que dispone que la adquisición de bienes a título oneroso exigirá el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales. Tratándose de inmuebles, se exigirá, además, informe previo pericial.

– Art. 26.1.a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual tendrán la consideración de contratos privados los que celebren las Administraciones Públicas cuyo objeto sea distinto de los referidos en las letras a) y b) del apartado primero del art.

25 (en el que se relacionan los contratos administrativos).

– Art. 26.2 Ley 9/2017, que establece que los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de dicha Ley con carácter general (preparación/adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas), y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado.

– Art. 166 Ley 9/2017, que determina que en los procedimientos con negociación la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras negociar las condiciones del contrato con uno o varios candidatos.

– Art. 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de carácter supletorio, que establece la regla general de la adquisición, mediante concurso, de los bienes inmuebles, salvo que se acuerde la adquisición directa por “... la especial idoneidad del bien”.

– Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo, Capítulo III (valoración en situación de suelo rural).

– Arts. 2.2.7. y 2.2.8. del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Yecla (regulación Suelo No Urbanizable de Protección Especial de interés arqueológico).

– Arts. 1, 7, 40 y 44 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

– Disposición Adicional Segunda, apdo. 9, Ley 9/2017, según el cual en las Entidades Locales corresponde a los Alcaldes, y a los Presidentes de las mismas, la competencia para la celebración de los contratos privados y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni el importe de 3.000.000 de euros.

Quedando suficientemente acreditada en expediente, a la vista de los informes técnicos a los que se ha hecho anterior referencia, la especial idoneidad de los bienes ofertados para proceder a su adquisición directa (fincas registrales números 7.915 y 7.916), no resultando posible promover concurrencia en la oferta, en los términos previstos en el art. 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adquirir directamente de Dña. .... y D. ...., libre de cargas y gravámenes, por el precio de 4.218,75 €, el siguiente inmueble de interés arqueológico, sito en el paraje de Los Torrejones:

*En término de Yecla, en el Paraje de los Torrejones, trozo de tierra cereal secano, con derecho a un riego de invierno, de cabida según Catastro treinta y una áreas y veinticinco centiáreas (3.125 m<sup>2</sup>). Linda: Norte y Este, .....; Sur, .....; Oeste, .....*

Finca inscrita al Tomo 2.342, Libro 1.322, Folio 93, registral núm. 7.915.

Según Catastro: Parcela 294 del polígono catastral 45. Referencia catastral: 30043A045002940000LW.

2. Adquirir directamente de Dña. .... y D. ...., libre de cargas y gravámenes, por el precio de 7.426,35 €, el siguiente inmueble de interés arqueológico, sito en el paraje de Los Torrejones:

*En término de Yecla, en el Paraje de los Torrejones, un trozo de tierra cereal secano quiñón, de cabida según Catastro cincuenta y cinco áreas una centiárea (5.501 m<sup>2</sup>). Linda: Este, .....; ....., .....; y .....*

Finca inscrita al Tomo 2.344, Libro 1.323, Folio 124, registral núm. 7.916.

Según Catastro: Parcela 280 del polígono catastral 45. Referencia catastral: 30043A045002800000LK.

3. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de la correspondiente escritura pública de compraventa, siendo abonados por este Ayuntamiento los gastos notariales derivados de la operación.

**13º.- ADQUISICIÓN A D. ...., D. ...., DÑA. .... Y DÑA. .... DE TERRENOS EN CALLE PRIMERO DE MAYO, AVENIDA DE MURCIA, CALLE ARABÍ Y CALLE TALLISTA PEDRO ORTEGA, DESTINADOS A VIARIO PÚBLICO, ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO (ESPACIO LIBRE-ZONA VERDE V18) Y EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS ( G-4 PREESCOLAR) EXPTE. 534727C, 534741X Y 91/2015 (EXPTE. 534727C).-**

Vista cuanta documentación obra en los expedientes 534727C, 534741X y Expdte

91/2015 (no electrónico).

Visto en particular el escrito presentado por D. .... en nombre y representación de D. ...., D. ...., Dña. .... y Dña. .... (R.E. Núm. 7.564, de 17/05/2021), en el que ofertan en venta a este Excmo. Ayuntamiento dos terrenos situados en la Avenida de Murcia de esta ciudad, fincas registrales números 41.704 y 41,706, referencias catastrales 4749003XH6744H0001WL y 4548305XH6744H0001BL, de las que son propietarios en régimen de proindiviso D. ...., D. .... y Dña. ...., siendo usufructuaria Dña. ....

Visto el informe conjunto emitido por D. Sergio Santa Marco, Arquitecto Municipal, Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, y por Dña. Isabel Cantos García, Arquitecto Municipal, de fecha 17-10-2022, relativo a la clasificación y calificación urbanística de los dos terrenos ofertados, ambos situados en zona 2 del Suelo Urbano, con los siguientes destinos según el vigente P.G.M.O.U. de Yecla:

- Finca registral núm. 41.704, con fachadas a Calle Primero de Mayo, Avenida de Murcia y Calle Tallista Pedro Ortega: viario público y equipamientos comunitarios (G-4 Preescolar).
- Finca registral 41.706, con fachadas a Avenida de Murcia, Calle Arabí y Calle Tallista Pedro Ortega: viario público y espacios libres de uso público (espacio libre-zona verde V-18).

Resultando que la citada clasificación y calificación urbanística de los terrenos justifica la adquisición directa de los mismos, según lo dispuesto en el art. 69 del Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Regimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Siendo el valor unitario del suelo, en ambos terrenos, según el referido informe técnico, de 67,91 €/m<sup>2</sup>, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo.

Obrando en expediente la conformidad de los interesados al precio de valoración de los inmuebles.

Considerando lo dispuesto en la siguiente normativa:

– Art. 179.2 Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia: En suelo urbano consolidado, núcleos rurales y suelo urbano especial, la gestión urbanística se efectuará mediante actuaciones aisladas sobre las parcelas existentes,

previa normalización de fincas y cesión de viales o expropiación, en su caso.

– Art. 189.1 letra c) y 189.2 letra a) Ley 13/2015, de 30 de marzo: Las actuaciones aisladas pueden tener por objeto regularizar la configuración de los predios conforme a la ordenación urbanística. La gestión de las actuaciones aisladas puede ser pública, mediante expropiación.

– Art. 191.1 y 191.2 Ley 13/2015, de 30 de marzo: Cuando sea preciso regularizar la alineación de una parcela conforme al planeamiento, se podrá establecer de forma directa la cesión gratuita de los terrenos calificados como viales públicos y, además, el compromiso de su urbanización como requisito previo a la obtención de licencia para edificar. Cuando la cesión de terrenos suponga más de un 20 por 100 de la parcela o quede ésta como inedificable, el propietario tendrá derecho a la delimitación de una unidad de actuación para la justa compensación de cargas o a su indemnización a cargo de la Administración actuante.

– Art. 69 Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, según el cual cuando transcurran cinco años, desde la entrada en vigor del Plan, sin que se llevase a efecto la expropiación de los terrenos, que, con arreglo a su calificación urbanística, no sean edificables por sus propietarios, ni hayan de ser objeto de cesión obligatoria por no resultar posible la justa distribución de los beneficios y cargas en el polígono o unidad de actuación, el titular de los bienes o sus causahabientes advertirán a la Administración competente de su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que podrá llevarse a cabo por ministerio de la Ley, si transcurrieren otros dos años desde el momento de efectuar la advertencia.

– Art. 134.2 Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, y art. 194, letra a) del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística: La expropiación forzosa por razón de urbanismo podrá aplicarse para la ejecución de los sistemas generales de la ordenación urbanística del territorio o la de alguno de sus elementos, o para realizar actuaciones aisladas en suelo urbano.

– Art. 11 Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales: La adquisición de bienes a título oneroso exigirá el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales. Tratándose de inmuebles se exigirá, además, informe previo pericial.

– Art. 26.1.a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual tendrán la consideración de contratos privados los que celebren las Administraciones

Públicas cuyo objeto sea distinto de los referidos en las letras a) y b) del apartado primero del art. 25 (en el que se relacionan los contratos administrativos).

– Art. 26.2 Ley 9/2017, que establece que los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de dicha Ley con carácter general (preparación/adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas), y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

– Art. 166 Ley 9/2017, que determina que en los procedimientos con negociación la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras negociar las condiciones del contrato con uno o varios candidatos.

– Art. 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de carácter supletorio, que establece la regla general de la adquisición, mediante concurso, de los bienes inmuebles, salvo que se acuerde la adquisición directa por “... la especial idoneidad del bien”.

– Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo, Capítulo IV (valoración en situación de suelo urbanizado).

– Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Yecla.

– Disposición Adicional Segunda, apdo. 9, Ley 9/2017, según el cual en las Entidades Locales corresponde a los Alcaldes, y a los Presidentes de las mismas, la competencia para la celebración de los contratos privados y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni el importe de 3.000.000 de euros.

Quedando suficientemente acreditada en expediente, a la vista del informe técnico al que se ha hecho anterior referencia, la especial idoneidad de los bienes ofertados para proceder a su adquisición directa, no resultando posible promover concurrencia en la oferta, en los términos previstos en el art. 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adquirir directamente a D. ...., D. .... y Dña. ...., en su condición de propietarios en pro indiviso, y a Dña. ...., en su condición de usufructuaria, libre de cargas y gravámenes, por el precio de 188.568,41 € (67,91 €/m<sup>2</sup>), la siguiente finca, sita en zona 2 del Suelo Urbano, destinada a viario público y equipamientos comunitarios (G-4 Preescolar), según el vigente P.G.M.O.U.:

*En la ciudad de Yecla, en su Calle Primero de Mayo, terreno de forma casi triangular, de 2.776,74 m<sup>2</sup>, según reciente medición practicada por los Servicios Técnicos Municipales, una vez descontada la porción de superficie correspondiente al denominado Camino de Murcia, incluida por error. Lindes actuales: Norte, solar sin edificar con fachada a Calle Eugenio Noel, número 12; Sur, Calle Tallista Pedro Ortega y finca registral 4.669, situada en Suelo Urbanizable No Programado A, propiedad de los vendedores; Este, Calle Primero de Mayo; Oeste, Camino de Murcia (Avenida de Murcia según P.G.M.O.U.). De la citada superficie, 416,93 m<sup>2</sup> corresponden a viales de la Avenida de Murcia; 586, 21 m<sup>2</sup> corresponden a viales de la Calle Primero de Mayo; 34,63 m<sup>2</sup> corresponden a viales de la Calle Tallista Pedro Ortega; y 1.738,97 m<sup>2</sup> corresponden a equipamientos comunitarios (G-4 Preescolar), según el vigente P.G.M.O.U.*

Finca inscrita al Tomo 2.714, Libro 1.570, folio 137, registral núm. 41.704.

Referencia catastral: 4749003XH6744H0001WL. Obra en expediente 534727C la georreferenciación de la parcela, mediante la que se ubica una geometría de manera unívoca en el espacio, definida por las coordenadas de sus vértices en el sistema de referencia ETRS89 y en proyección Universal Transversa Mercator (UTM).

2. Adquirir directamente a D. ...., D. .... y Dña. ...., en su condición de propietarios en pro indiviso, y a Dña. ...., en su condición de usufructuaria, libre de cargas y gravámenes, por el precio de 33.555,69 € (67,91 €/m<sup>2</sup>), la siguiente finca, sita en zona 2 del Suelo Urbano, destinada a viario público y espacios libres de uso público (espacio libre-zona verde V-18), según el vigente P.G.M.O.U.:

*En la ciudad de Yecla, en su Calle Arabí, terreno de forma cuadrangular, de 494,12 m<sup>2</sup>, según reciente medición practicada por los Servicios Técnicos Municipales, una vez descontada la porción de superficie correspondiente al denominado Camino de Murcia, incluida por error. Lindes actuales: Norte, espacios libres de uso público (espacio libre-zona verde V-18); Sur, Camino de Murcia (Avenida de Murcia según P.G.M.O.U.); Este, Camino de Murcia (Avenida de Murcia según P.G.M.O.U.); Oeste, Calle Arabí y Calle Tallista Pedro Ortega. De la citada*

*superficie, 139,83 m<sup>2</sup> corresponden a viales de la Calle Arabí; 181,20 m<sup>2</sup> corresponden a viales de la Avenida de Murcia; 35,55 m<sup>2</sup> corresponden a viales de la Calle Tallista Pedro Ortega; y 137,54 m<sup>2</sup> corresponden a espacios libres de uso público (espacio libre-zona verde V-18), según el vigente P.G.M.O.U.*

Finca inscrita al Tomo 2.714, Libro 1.570, folio 139, registral núm. 41.706.

Referencia catastral: 4548305XH6744H0001BL. Obra en expediente 534727C la georreferenciación de la parcela, mediante la que se ubica una geometría de manera unívoca en el espacio, definida por las coordenadas de sus vértices en el sistema de referencia ETRS89 y en proyección Universal Transversa Mercator (UTM).

3. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de la correspondiente escritura pública de compraventa de los terrenos, siendo abonados por este Ayuntamiento los gastos notariales derivados de la operación.

#### **14°.- SOLICITUD DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HOYA DEL MOLLIDAR-EL PORTICHUELO SOBRE APERTURA DE ZANJAS EN CAMINOS PÚBLICOS (EXPTE. 806225H).-**

Accediendo a lo solicitado mediante escrito presentado el día 28 de julio de 2023, y de conformidad con el informe emitido al respecto por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. Juan José García Megías, de 27 de septiembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Comunidad de Regantes de la Hoya del Mollidar-El Portichuelo autorización municipal de apertura de zanjas en caminos públicos, en los específicos lugares que se indican en citado informe, para instalación de tubería de riego.

2. Con carácter previo al inicio de la apertura de zanja, el interesado deberá estar en posesión del preceptivo título habilitante de naturaleza urbanística (expte. 437/23).

#### **15°.- SOLICITUD DE D. .... SOBRE AUTORIZACIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN PARCELA SITA EN TRAVESÍA DE LA FERIA 1 Y/O CALLE LOMICA (EXPTE. 821836P).-**

Visto el escrito presentado por D. .... con fecha 18 de septiembre de 2023,

por el que solicita autorización para suministro de agua potable en parcela sita en Travesía de la Feria, 1 y/o calle Lomica.

Y visto el informe emitido al respecto por el I.T.I. de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez con fecha 28 de septiembre de 2023, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud por cuanto:

- La parcela para la que se solicita la licencia se encuentra en Zona 5 de Suelo Urbano sin urbanizar.
- Para dotar de servicios públicos a la parcela, deberían realizarse las oportunas obras de urbanización.
- En cualquier caso, en la parcela en cuestión no existe edificación residencial, industrial o comercial alguna, con cédula urbanística de uso (licencia de uso y ocupación, habitabilidad, licencia de actividad, etc.) posible receptora del suministro.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar al Sr. ...., por las razones expuestas, la autorización solicitada para suministro de agua potable en parcela sita en Travesía de la Feria, 1 y/o calle Lomica.

## **16º.- SOLICITUDES SOBRE OTORGAMIENTO DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE EN ZONA AZUL (EXPTES. 823504F, 814466D, 816676Y).-**

1. Solicitud de D. .... sobre otorgamiento de la condición de residente en Zona Azul (Expte. 823504F).

Se acuerda por unanimidad dejar el asunto sobre la mesa, dado que no se trata del nuevo otorgamiento de la condición de residente en zona azul, sino de un cambio de vehículo autorizado.

2. Solicitud de D. .... sobre otorgamiento de la condición de residente en Zona Azul (Expte. 814466D).

A la vista del escrito y documentos adjuntos presentados por D. .... con fecha 1 de septiembre de 2023, por el que solicita la obtención de la tarjeta de residente en zona en zona azul.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Policía Local con fecha 15 de septiembre de 2023, por cumplir el interesado las condiciones exigidas en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Circulación para la obtención de la condición de residente en zona

azul.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Otorgar la condición de residente en zona azul a D. .... para el vehículo que se refleja en la documentación obrante en expediente, en las condiciones y con los efectos previstos en el Título VIII de la Ordenanza Municipal de Circulación, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024.

2. Habilitar al Concejal delegado de Policía Local y Emergencias para la expedición de la correspondiente tarjeta de residente.

3. Solicitud de D. .... sobre reconocimiento de la condición de residente en zona azul (Expte. 816676Y).

A la vista del escrito presentado por D. ...., por el que solicita la obtención de la tarjeta de residente en zona en zona azul.

Considerando lo establecido en el Título VIII de la Ordenanza Municipal de Circulación.

Y de conformidad con el informe desfavorable emitido por la Policía Local con fecha 15 de septiembre de 2023, por no ser el interesado el titular del vehículo para el que se solicita la tarjeta de residente en zona azul.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar a D. .... la condición de residente en zona azul, por las razones expuestas.

### **17º.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA “REPARACIÓN DE SUPERFICIE PORTANTE EN EL CAMPO DE FÚTBOL Nº 2 DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO ‘JUAN PALAO’ DE YECLA (EXPTE. 816423X).-**

De conformidad con el informe favorable emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra de referencia, el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. Juan José García Megías, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la adjudicataria del contrato de obra, J. J. Gómez, S.L.U.

### **18º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

**Cuestiones urgentes.**

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Contratación de Ordenanza-Telefonista para el Centro Municipal de Servicios Sociales, para sustitución de Dña. .... (Expte. 817650A).

Visto el informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. M<sup>a</sup> Mercedes Murcia Manrique de 11 de septiembre de 2023, obrante en expediente, del que se desprende la necesidad de cubrir la baja laboral por I.T. de la Ordenanza-Telefonista Dña. ...., para cumplir así las obligaciones de personal mínimo para garantizar la calidad y estabilidad del servicio que vienen impuestas por la subvención concedida por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad para la financiación de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”

Estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

Y visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Formular oferta genérica de empleo al SEF para la contratación de una Ordenanza-Telefonista del Centro Municipal de Servicios Sociales, en las siguientes condiciones:

- Art. 15.3 del Estatuto de los Trabajadores: Contrato de sustitución de persona con derecho a reserva de puesto de trabajo.
- Objeto de la contratación: Sustitución de la Ordenanza-Telefonista del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. ...., hasta su incorporación al puesto de trabajo tras finalización de la baja laboral por I.T. y el disfrute de las vacaciones, permisos y demás derechos que le pudieran corresponder.
- Jornada completa: 35,3 horas/semana, en cómputo anual.

- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

1.2. La selección de los candidatos se llevará a cabo por el órgano de selección y conforme a las bases obrantes en expediente que en este mismo acto se aprueban.

2. Contratación de Trabajador Social para sustitución de Dña. .... (Expte. 696092W).

Visto el informe-propuesta de de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. M<sup>a</sup> Mercedes Murcia Manrique de 2 de octubre de 2023, obrante en expediente, del que se desprende la necesidad contratar a un Trabajador Social para sustituir la situación de I.T. de la Trabajadora Social Dña. ...., puesto que de no hacerse así resulta imposible atender las necesidades planteadas, ya que en la actualidad se está demorando la cobertura las necesidades básicas de las personas y familias en materia de alimentación, alquiler, suministros, etc.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”

Estimando que en el citado informe-propuesta del Sr. Lledó Ibáñez queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal, de 2 de octubre de septiembre de 2023, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Trabajador Social, en las siguientes condiciones:

- Art. 15.3 del Estatuto de los Trabajadores: Contrato de sustitución de persona con derecho a reserva de puesto de trabajo, con jornada de 35,3 horas/semana.
- Objeto de la contratación: Sustitución de la Trabajadora Social Dña. ...., hasta su incorporación al puesto de trabajo tras finalización de la baja médica, y disfrute de aquellos permisos y vacaciones a que pudiera tener derecho, y como máximo, hasta 31 de diciembre de 2023.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

3. Contratación de un Auxiliar de Biblioteca para sustitución de Dña. ....  
(Expte. 826552P).

Visto el informe-propuesta del Director de la Casa Municipal de Cultura D. Liborio Ruiz Molina, de 2 de octubre de 2023, obrante en expediente, del que se desprende la necesidad contratar a un Auxiliar de Biblioteca para sustituir la situación de I.T. de la Auxiliar de Biblioteca Dña. ...., para poder así prestar la atención al público en las bibliotecas, ya que éstas necesitan estar dotadas de personal técnicos apropiado.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”

Estimando que en el citado informe-propuesta del Sr. Ruiz Molina queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del

Estado para el año 2023, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal, de 3 de octubre de 2023, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Auxiliar de Biblioteca, en las siguientes condiciones:

- Art. 15.3 del Estatuto de los Trabajadores: Contrato de sustitución de persona con derecho a reserva de puesto de trabajo, con jornada de 35,3 horas/semana.
- Objeto de la contratación: Sustitución de la Auxiliar de Biblioteca Dña. ...., hasta su incorporación al puesto de trabajo tras finalización de la baja médica, y disfrute de aquellos permisos y vacaciones a que pudiera tener derecho.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

4. Orden de servicio a la Psicóloga del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. .... (Expte. 825085C).

De conformidad con la propuesta la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales de 29 de septiembre de 2023, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Ordenar a Psicóloga del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña..... la asistencia al curso “Intervención Psicológica desde la Ley de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia”, que, organizado por el Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia, tendrá lugar los días 3, 17 y 31 de octubre y 14 de noviembre de 2023, y 30 de enero y 13 de febrero de 2024.

4.2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de inscripción en el curso

(180 euros) y de desplazamiento.

4.3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

5. Incumplimiento por Eulen Servicios Sociosanitarios S.L. del Contrato de prestación de servicios del “Proyecto piloto Housing First y alojamiento transitorio en la localidad de Yecla” objeto de la subvención directa del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, al Ayuntamiento de Yecla para el desarrollo de “Proyectos Innovadores con Entidades Locales para la Atención Integral de Población Vulnerable” el en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia "financiado por la Unión Europea–Next Generation EU" a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado (Expte. C.SE. 13/22 EU) (Expte. 825414J).

A la vista del contrato suscrito con Eulen Servicios Sociosanitarios S.L., de prestación de servicios del “Proyecto piloto Housing First y alojamiento transitorio en la localidad de Yecla” objeto de la subvención directa del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, al Ayuntamiento de Yecla para el desarrollo de “Proyectos Innovadores con Entidades Locales para la Atención Integral de Población Vulnerable” el en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia "financiado por la Unión Europea–Next Generation EU" C.SE.13/22 EU), cuya vigencia expira el próximo 31 de diciembre de 2023.

Visto el informe emitido con fecha 29 de septiembre de 2023 por la Trabajadora Social Municipal, Dña. Rosa Ortega Navarro y por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, Dña. M.<sup>a</sup> Mercedes Murcia Manrique, del que se desprende el incumplimiento por Eulen Servicios Sociosanitarios, S.L. de los siguientes plazos de disponibilidad de las viviendas objeto del contrato:

- Vivienda 1: Incumplimiento del plazo de disponibilidad de 34 días (8,92% de incumplimiento)
- Vivienda 2: Incumplimiento del plazo de disponibilidad de 3 días (0,86% de incumplimiento).-
- Vivienda 3: Incumplimiento del plazo de disponibilidad de 36 días (10,29% de incumplimiento).
- Vivienda 4 (alojamiento adicional): Incumplimiento del plazo de disponibilidad de 36 días (17,03% de incumplimiento)

Considerando lo dispuesto en el art. 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece la posibilidad de la inclusión en los Pliegos de penalidades en el caso de incumplimientos o cumplimientos defectuosos de las prestaciones del contrato.

Teniendo en cuenta que dado que estos incumplimientos están tipificados tanto en el régimen sancionador que recoge el Pliego de Prescripciones Técnicas, en adelante PPT (cláusulas decimotercera y decimocuarta), como en el previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP (cláusula cincuenta) y que se encuentran diferencias entre los regímenes sancionadores previstos en los dos documentos contractuales citados anteriormente, a la hora de su interpretación debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la cláusula 2.B. el PCAP, en el sentido de que "en caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego modelo de cláusulas administrativas particulares y en el CCP, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el PPT."

Considerando que la cláusula 50ª de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece entre otros incumplimientos contractuales, los siguientes:

- Incumplimiento contractual leve: Los incumplimientos de los plazos establecidos para la realización de los sucesivos trámites, tanto administrativos como de ejecución de la prestación, cuando este incumplimiento sea inferior a un 25% del plazo previsto para cada actuación.

- Incumplimiento contractual grave: La comisión de tres o más incumplimientos leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

Resultando que de acuerdo con lo establecido en la cláusula 50ª de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los incumplimientos de los plazos de disponibilidad de las viviendas antes referidos, suponen la comisión de las siguientes infracciones:

- Vivienda 1: Incumplimiento contractual leve: 8,92% de incumplimiento.
- Vivienda 2: Incumplimiento contractual leve: 0,86% de incumplimiento.
- Vivienda 3: Incumplimiento contractual grave (tercer incumplimiento leve en el mismo año): 10,29% de incumplimiento.
- Vivienda 4 (alojamiento adicional): Incumplimiento contractual grave (cuarto

incumplimiento leve en el mismo año): 17,03% de incumplimiento.

Considerando que las sanciones a los incumplimientos indicados se regulan en la cláusula 51<sup>a</sup> del PCAP, del siguiente modo:

- Los Incumplimientos contractuales leves se sancionarán con penalidad de entre el 0,1% y el 1% del precio de adjudicación.
- Los Incumplimientos contractuales graves se sancionarán con penalidad de entre el 1% y el 3% del precio de adjudicación.
- En todos los casos, esos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IVA excluido) y se calculará la penalización por cada infracción, o día de incumplimiento de plazos totales o parciales.

Resultando por tanto que las sanciones a imponer por los referidos incumplimientos ascenderían a las siguientes cantidades, de conformidad con lo informado por el Centro Municipal de Servicios Sociales:

- Vivienda 1: Incumplimiento contractual leve: 348,89 euros (Siendo la reducción del tiempo disponible para esta vivienda del 8,92%, y el 25% la reducción máxima fijada para la aplicación de sanción de entre 0,1% y 1% del precio de adjudicación antes de IVA, se propone una sanción proporcional del 0,36% del mismo).

- Vivienda 2: Incumplimiento contractual leve: 96,91 euros (Siendo la reducción del tiempo disponible para esta vivienda del 0,86% y el 25% la reducción máxima fijada para la aplicación de sanción de entre 0,1% y 1% del precio de adjudicación antes de IVA, se propone la sanción mínima de 0,1%, habida cuenta que la sanción proporcional sería inferior).

- Vivienda 3: Incumplimiento contractual grave (tercer incumplimiento leve en el mismo año): Sanción mínima del 1%, 969,15 euros (habida cuenta de que el porcentaje de incumplimiento es del 10,29%).

- Vivienda 4 (alojamiento adicional): Incumplimiento contractual grave (cuarto incumplimiento leve en el mismo año): Sanción mínima del 1%, 969,15 euros (habida cuenta de que el porcentaje de incumplimiento es del 17,03%).

Considerando que en la Cláusula 51<sup>a</sup> del PCAP se establece que “La imposición de penalizaciones será independiente, por un lado, de la obligación del contratista de la indemnización, tanto al Ayuntamiento como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado y, por otro, el no abono de los trabajos finalmente no ejecutados o ejecutados defectuosamente” resultaría una valoración del ahorro total

obtenido por las sucesivas demoras, que ascendería 2.025,50 €, que debe detraerse por servicios no prestados.

Estimando por todo ello que los referidos incumplimientos deben ser objeto de expediente sancionador, y que debe asimismo ser objeto de recuperación por el Excmo. Ayuntamiento el coste de los servicios no prestado por la mercantil, por cuanto supondría un enriquecimiento ilícito de la misma al ahorrarse en la gestión del servicio esos costes por los retrasos en la disponibilidad de las viviendas.

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 3 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Declarar procedente el abono por Eulen Servicios Sociosanitarios, S.L. al Excmo. Ayuntamiento de Yecla, del importe del coste de los servicios no prestados, que según valoración que obra en el informe del Centro Municipal de Servicios Sociales de fecha 29 de septiembre de 2023, asciende a 2.025,50 euros, y que al no haber soportado la empresa supone un enriquecimiento injusto para la misma, en perjuicio de la prestación del servicio en las condiciones contratadas.

5.2. Declarar los hechos que arriba se han descrito, como incumplimientos parciales del contrato, en concreto dos incumplimientos leves relativos a las viviendas 1 y 2, y dos incumplimientos graves relativos a las viviendas 3 y 4.

5.3. Incoar a Eulen Servicios Sociosanitarios, S.L., expediente de imposición de dos sanciones leves y dos sanciones graves por incumplimientos parciales del contrato, y en concreto de los plazos de disponibilidad de las viviendas objeto del contrato, con el detalle que se expone en el informe del Centro Municipal de servicios Sociales de fecha 29 de septiembre de 2023.

5.4. Dar traslado a Eulen Servicios Sociosanitarios, S.L. del presente acuerdo y del referido informe, otorgándole un plazo de diez días para formulación de las alegaciones y presentación de los documentos que estime más oportunos para la mejor defensa de sus intereses.

6. Solicitud de la Parroquia del Niño Jesús de Yecla sobre celebración de la procesión del “Rosario de la Aurora” (Expte. 827030D).

Accediendo a lo solicitado en escrito fechado el 3 de octubre de 2023 y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 3 de octubre de 2023, la Junta de

Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Autorizar a la Parroquia del Niño Jesús de Yecla a celebrar la procesión del “Rosario de la Aurora”, el día 8 de octubre de 2023, con el recorrido señalado por la Policía Local, copia del cual será remitida junto con la notificación del presente acuerdo.

6.2. La Policía Local prestará auxilio a la procesión, pero si por circunstancias del servicio no fuera posible, los participantes en la procesión deberán respetar las normas establecidas para la circulación de los peatones.

7. Solicitud del Club de Atletismo Yeclano sobre autorización de utilización del salón de actos y salas del Edificio Bioclimático para reuniones periódicas (Expte. 643634M).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 2 de octubre de 2023, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 3 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a Club de Atletismo Yeclano autorización de utilización del salón de actos y salas del Edificio Bioclimático para reuniones periódicas, durante el curso 2023/2024, en las condiciones expuestas en el informe del Servicio de Juventud, copia del cual será remitido junto con la notificación del presente acuerdo.

8. Solicitud de la Asociación Grupo Scout de Yecla sobre autorización de utilización de salas del Edificio Bioclimático (Expte. 826150F).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 1 de octubre de 2023, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 2 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a la Asociación Grupo Scout de Yecla autorización de uso salas del Edificio Bioclimático los sábados a partir del 7 de octubre, de 10:00 a 13:30 horas del curso 2023/24, para realización de actividades con sus jóvenes asociados, en las condiciones expuestas en el informe del Servicio de Juventud, copia del cual será remitido junto con la notificación del presente acuerdo

9. Solicitud de la Asociación Deportiva Veteranos Yeclano CF sobre autorización de utilización del salón de actos del Edificio Bioclimático (Expte. 824835E).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 20 de septiembre de 2023, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 3 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a la Asociación Deportiva Veteranos Yeclano CF autorización de uso del salón de actos del Edificio Bioclimático para realización de Asamblea General Extraordinaria el próximo día 5 de octubre de 20:00 a 21:20

horas.

10. Designación de nuevo representante municipal en la Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración suscrito con la Secretaria de Estado de Hacienda y Presupuestos (Dirección General del Catastro) en materia de gestión catastral (Expte. 261519X).

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 7 de junio de 2022, en el que se reflejan los representantes municipales en la Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración suscrito con la Secretaria de Estado de Hacienda y Presupuestos (Dirección General del Catastro) en materia de gestión catastral.

Considerando lo previsto en la cláusula décimo cuarta del indicado Convenio de Colaboración.

Y de conformidad con la propuesta de la Interventora Acctal. de 29 de septiembre de 2023, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Hacienda.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

10.1. Designar como nuevo representante municipal titular en la Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración suscrito con la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (Dirección General del Catastro) en materia de Gestión Catastral, a la TAG Jefa de Sección de Gestión Tributaria a Dña. Leticia Menor Hernández; y como suplente de la misma, a la TAG Jefa de Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad Dña. Belén Estévez Serrano, para el caso de que la Sra. Menor Hernández no pueda asistir a las reuniones de la Comisión de Seguimiento por causa justificada.

10.2. Mantener el nombramiento de siguientes otros representantes municipales de la Comisión de Seguimiento del Convenio:

- Vocal: Dña. M<sup>a</sup> Dolores González Soriano (titular); y D. Antonio Olmos Gálvez (suplente).
- Dña. Julia Morcillo Huertas (titular); y D. Aparicio Villaescusa Pastor (suplente).

11. Programación anual de la Escuela Municipal de Bellas Artes, curso 2023/24 (Expte. 825765X).

De conformidad con la propuesta del Director de la Escuela Municipal de Bellas Artes de 29 de septiembre de 2022, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad aprobar la programación de la Escuela Municipal de Bellas Artes del curso 2023/24, que ofrece el siguiente resumen (Sefycu 2790461):

1. Introducción.
2. Competencias generales de la escuela.
3. Metodología
4. Programación de actividades:
  - 4.1. Sección Infantil
  - 4.2. Sección de Adultos.
  - 4.3. Clases de apoyo de Bachillerato de Artes.
  - 4.4. Taller de Arteterapia
  - 4.5. Cursos Monográficos y actividades paralelas.
  - 4.6. Residencia de artistas.
  - 4.7. Apoyo y redes de colaboración.
  - 4.8. Proyecto expositivo en sala de exposiciones de la Casa de Cultura.
  - 4.9. Festival de Cine Documental Ciudad de Yecla
5. Cronograma

#### 12. Campaña Municipal de Reforestación 2023 (Expte. 826674J).

A la vista del interés demostrado por la Asociación Naturalista para la Investigación y Defensa del Altiplano (ANIDA), así como por distintas personas y colectivos por contribuir a la mejora del medioambiente urbano con la reforestación de árboles en los montes públicos y del entorno del casco urbano, se considera de interés llevar a cabo una campaña municipal de reforestación de dichos montes, al objeto de fomentar actividades de ocio y tiempo libre y transmitir actitudes de respeto, cuidado y disfrute de nuestro entorno.

Entendiendo en consecuencia oportuno que el Ayuntamiento proporcione el lugar y medios materiales necesarios para llevar a cabo esta actividad, que viene realizándose desde hace décadas por dicha Asociación y el Ayuntamiento.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Medio Ambiente, de 3 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

12.1. Aprobar la Campaña Municipal Reforestación 2023, a realizar en colaboración la Asociación Naturalista para la Investigación y Defensa del Altiplano (ANIDA), consistente en la plantación de flora autóctona en el monte Arabí, durante el mes de octubre de 2023.

12.2. Solicitar autorización a la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor,

para la realización de la actividad en el monte Arabí, habida cuenta de que el mismo es un espacio protegido.

**Informes, ruegos y preguntas.**

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y veintiséis minutos.